



BOLETIN OFICIAL



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Miércoles, 29 de agosto de 1984

Núm. 197

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS
Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

DEPOSITO LEGAL
Paseo María Agustín, 26, B

50004-ZARAGOZA

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLE
costum
Secreta
var los
su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 9.948

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su sesión de fecha 20 de junio de 1984.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto de la Diputación General de Aragón de fecha 7 de julio de 1980, se hace constar a continuación relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de fecha 20 de junio de 1984:

Zaragoza

Primero. Informar favorablemente, a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley del Régimen del Suelo, la instalación de treinta y seis albergues provisionales (viviendas tipo "F-lod") y la realización de las obras de infraestructura necesarias en el emplazamiento de la parcela 7 del área 15 del polígono "Actur", de propiedad municipal, destinada en el planeamiento a instalaciones deportivas, cuya autorización ha sido solicitada por la Dirección Provincial del "Mopu", por entender que concurren todas las circunstancias especificadas en el citado artículo, si bien el sentido favorable del informe está condicionado a que se adopten las medidas procedentes que garanticen el desalojo de las viviendas y eliminación de las instalaciones en el plazo máximo de tres años a partir de la concesión de la autorización municipal.

Segundo. Quedar enterada de la presentación del recurso por parte de diversos presidentes de las Comunidades de vecinos del polígono "Actur" contra la posible decisión del presente expediente por la Comisión Provincial de Urbanismo, y comunicar a los mismos que no es momento procesal hábil para la interposición del mismo, puesto que el presente es un acto administrativo de trámite, sin posibilidad de ser recurrido, debiendo interponer dicho recurso, si lo estiman oportuno, contra la resolución definitiva del expediente por el Ayuntamiento.

Botorríta

Primero. Devolver al Ayuntamiento de Botorríta el expediente denominado por la citada Corporación como "rectificación de las Ordenanzas y planos de delimitación de suelo urbano de Botorríta", ya que al tratarse, no obstante su denominación, de la modificación del contenido del proyecto de delimitación vigente, la variación de cualquiera de sus elementos se debe sujetar (según el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Suelo) a las mismas disposiciones enunciadas para su formación, requisitos que no se han cumplido, ya que no constan los acuerdos municipales de aprobación inicial y provisional e informe posterior de la Diputación Provincial, trámites especificados en los artículos 81 del texto refundido de la Ley del Suelo y 153 de su Reglamento de Planeamiento. Asimismo, se señala que si la modificación de las Ordenanzas comporta alguna variación en los planos del proyecto de delimitación se tiene que incorporar al expediente la documentación gráfica que sustituya a la vigente.

Segundo. Indicar al citado Ayuntamiento la conveniencia de que la rectificación o modificación del contenido del proyecto de delimitación, en la denominada zona B del suelo urbano, no afecte a la totalidad de la misma, porque supondría un incremento considerable de superficie de ocupación, densidad de población y volumen edificable, sino a una zona más restringida de dicha zona B.

Fréscano

Primero. No considerar la aprobación provisional del proyecto de delimitación del suelo urbano del término municipal de Fréscano hasta que se modifique el mismo respecto a los límites del suelo urbano y al trazado de alineaciones y a que se incorporen al expediente los documentos omitidos, en el sentido indicado en el informe de los Servicios Técnicos y en la propuesta de la ponencia técnica, para que pueda ser objeto de aprobación provisional.

Segundo. Contratar con cargo a los presupuestos de la Diputación General de Aragón un nuevo equipo redactor, previa renuncia del actual, con arreglo a los criterios expuestos, y al que se entregará una copia del informe de los Servicios Técnicos de la Comisión al objeto de que pueda realizar su trabajo con la mayor información posible.

Paracuellos de la Ribera

Primero. Suspender la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del suelo urbano del

municipio de Paracuellos de la Ribera hasta que sean subsanadas las deficiencias señaladas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón, con las observaciones formuladas por esta Comisión, y por los de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, que figuran en anexo independiente y que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. Solicitar por parte de la Secretaría de esta Comisión un informe de la Comisión del Patrimonio, del Servicio Provincial de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, en relación con la posibilidad de edificación en la parte posterior de la iglesia de Paracuellos de la Ribera.

Tercero. Solicitar por parte de la Secretaría de esta Comisión un informe a la Comisaría de Aguas del Ebro (previa remisión de un ejemplar del proyecto de delimitación del suelo urbano), en el que se manifieste si dicho organismo tiene concedida alguna autorización para el establecimiento de un almacén agrícola en el cauce del río Jalón, dentro del término municipal de Paracuellos de la Ribera.

Cuarto. Solicitar de los Servicios Técnicos de la Comisión un informe en el que se dictamine si las Ordenanzas cuya aprobación se propone permiten encajar dentro del suelo no urbanizable unas viviendas de protección oficial ya existentes, o en caso contrario deberán calificarse como suelo urbano.

Quinto. Supeditar la notificación al Ayuntamiento y, por lo tanto, su cumplimiento de las observaciones formuladas en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo, hasta que no se hayan emitido los informes señalados en los citados puntos.

El Frasno

Primero. Aprobar con carácter previo la concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar y anexo agrícola en suelo no urbanizable del municipio de El Frasno, promovida por don Félix Sánchez Bergua, con la condición de que la separación de la edificación a linderos sea como mínimo de 10 metros, debiendo aportar un nuevo plano de emplazamiento de la construcción, de conformidad con lo expuesto, y, asimismo, deberá asumir el compromiso de no segregar la parcela con objeto de que quede vinculada a la edificación.

Segundo. Abrir un plazo de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Tercero. Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública.

Cuarto. Formular una observación al Ayuntamiento de El Frasno, en el sentido de que para el otorgamiento de la oportuna licencia municipal de construcción, objeto del presente y futuros expedientes similares, tenga en consideración el problema del acuífero existente en esta zona.

Calatayud

Primero. Aprobar con carácter definitivo la concesión de autorización previa a la concesión de licencia municipal (se trata de la legalización de una edificación ya construida) para una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del término municipal de Calatayud, promovida por doña Felicidad Sánchez Sánchez, por estimar que no existe la posibilidad de formación de núcleo de población.

Segundo. Indicar al Ayuntamiento de Calatayud que, sin perjuicio del otorgamiento de la preceptiva licencia municipal, procede se inicie por el mismo un procedimiento sancionador, por haber comprobado que la construcción de la vivienda está realizada antes de haber obtenido la oportuna licencia.

Calatayud

Primero. Aprobar con carácter previo la concesión a don Antonio Bellar García de la autorización regulada en el artículo 85 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, respecto a vivienda unifamiliar construida en suelo no urbanizable del municipio de Calatayud, por considerar que no existe peligro de formación de núcleo de población.

Segundo. Abrir un plazo de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Tercero. Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública.

Alagón

Primero. Aprobar con carácter previo la concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Alagón, promovida por don Lorenzo Laborda Vera, por no existir la posibilidad de formación de núcleo de población.

Segundo. Abrir un plazo de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Tercero. Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública y a que el peticionario don Lorenzo Laborda Vera suscriba un compromiso de vinculación de la totalidad de la parcela a la edificación pretendida, sin que se pueda efectuar ninguna segregación de la citada parcela.

El Burgo de Ebro

Aprobar con carácter definitivo la concesión de autorización al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para construir dos piscinas en suelo no urbanizable del citado municipio, por considerar que las citadas instalaciones merecen la calificación de interés social.

La Almunia de Doña Godina

Primero. Aprobar con carácter previo la concesión de la autorización para la construcción de una fábrica de piensos compuestos en suelo no urbanizable del municipio de La Almunia, promovido por "Agroaragón", S. A., por estimar su interés social y la procedencia de emplazamiento en el medio rural.

Segundo. Abrir un plazo de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Tercero. Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública.

Cuarto. Indicar al Ayuntamiento de La Almunia la necesidad de que la interesada, con anterioridad al otorgamiento de la licencia municipal de construcción, solicite y obtenga la pertinente licencia de actividad.

Biota

Primero. Aprobar con carácter previo la concesión de autorización para la construcción de una nave destinada a taller mecánico de reparación de vehículos, tractores y maquinaria agrícola, a ubicar en suelo no urbanizable del municipio de Biota, promovido por don Angel Lozano Lapieza, por estimar que reúne las condiciones para calificar la citada actividad de interés social y ser procedente su emplazamiento en el medio rural.

Segundo. Abrir un plazo de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Tercero. Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública y a que el acceso a dicha nave sea a través del camino Viejo de la Estación, debiendo existir, como mínimo, una distancia de 18 metros desde el borde de la carretera ZV-5522 a la citada nave.

Zaragoza

Complementar el proyecto de parcelación de la manzana 46 de los polígonos 9 y 10 del Plan general de ordenación de Zaragoza, aprobado con carácter definitivo por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 23 de diciembre de 1981, con los datos obtenidos de las inscripciones registrales de las fincas efectuadas hasta la fecha de aprobación del proyecto, y asimismo subsanar algunos aspectos no esenciales del citado proyecto.

Utebo

Primero. Dejar sobre la mesa, sin entrar en la consideración final, el expediente relativo a la denuncia de mora en la tramitación de la licencia de obras para la ampliación de nave industrial en terrenos ubicados en la margen derecha de la carretera N-232, punto kilométrico 12,200, del municipio de Utebo, promovida por don Fernando Lecién Lafuente, debido a la falta de datos para un pronunciamiento objetivo.

Segundo. Recabar al interesado don Fernando Lecién Lafuente, que actúa en representación de la entidad "Leciñena", S. A., para que éste, a su vez, requiera al técnico redactor del proyecto que aporte a la Comisión información y documentación acreditativa de los servicios urbanísticos, edificaciones existentes, volumen de edificación absorbido por los mismos y volumen que se pretende construir, y finalmente un estudio de grado de consolidación de la manzana entera, en la que se ubicará la nave industrial, de acuerdo con las previsiones del plan vigente, que permitan conocer si la construcción pretendida incumple o no las Ordenanzas del Plan general.

Ejea de los Caballeros

Primero. Aprobar definitivamente la adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana del término municipal de Ejea de los Caballeros, con las deficiencias señaladas bajo los números 3 c) y d); 6; 7; 8; 17 b); 28 a); 36 b); 37; 40; 45 a); 52; 55; 57; 58; 59, y 63, en el informe de los Servicios Técnicos, que son incluidas en un anejo independiente, formando parte integrante del presente acuerdo y que son consideradas de escasa importancia, por lo que se releva al citado Ayuntamiento de elevar de nuevo a la aprobación definitiva el proyecto corregido de adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana, debiendo dar cuenta, en todo caso, a la Comisión Provincial de Urbanismo de que las mismas modificaciones señaladas han tenido lugar y presentar a la misma un proyecto corregido y refundido.

Segundo. Declarar la inmediata ejecutividad de la citada adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Ejea de los Caballeros, careciendo únicamente de ejecutoriedad en cuanto a los sectores afectados por las modificaciones mencionadas con anterioridad.

Ejea de los Caballeros

Primero. Informar favorablemente la concesión de autorización para el establecimiento y uso, como taller de reparación de automóviles y tractores, y con carácter provisional, de unas edificaciones ya existentes, con arreglo a lo previsto en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, en terrenos de la avenida Perimetral y de Fernando el Católico, que corresponden a la unidad de actuación del Plan general de ordenación urbana del municipio de Ejea de los Caballeros, y a petición de doña Montserrat Bericat Baquedano.

Segundo. Advertir al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que procede la autorización provisional, en tanto no se ejecute el correspondiente proyecto de urbanización y siempre que el uso solicitado pueda considerarse como no molesto, ni peligroso, ni antihigiénico, por lo que deberá solicitarse la correspondiente autorización ante la Comisión Provincial de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Illueca

Aprobar definitivamente la modificación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Illueca, para la creación del polígono industrial "El Arenal", con las siguientes observaciones:

Primera. Esta modificación únicamente será de aplicación al sector que se propone.

Segunda. El Plan parcial y proyecto de urbanización correspondientes tendrán que resolver, en general, la conexión con las infraestructuras existentes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63.3 del Reglamento de Planeamiento, y, en particular, la ejecución del viario perimetral de acceso que sigue el límite del suelo urbano.

Calatayud

Primero. Devolver al Ayuntamiento de Calatayud la modificación del Plan general de ordenación urbana para la creación de un centro de EGB, a fin de que por el mismo se proceda a cumplimentar los trámites omitidos: información pública, estudio de posibles alegaciones y aprobación provisional.

Segundo. Que se eleve de nuevo dicho expediente, cuando esté completo, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Recursos procedentes

Los acuerdos que obran a los números 3, 4, 6, 9, 12, 14 y 16 son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Los acuerdos que obran a los números 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15 y 17, por tratarse de actos administrativos de simple trámite, no son susceptibles de recurso administrativo ni jurisdiccional alguno.

Zaragoza, 27 de julio de 1984. — El Presidente en funciones, Francisco-Javier Navarro Ruiz. El Secretario de la Comisión, Manuel García Saleté.

SECCION QUINTA

Núm. 6.309

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 1984.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 13.35 horas del día de hoy, con objeto de tratar del único asunto que figuraban en el orden del día, bajo la presidencia del Ilmo. señor

Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Concejales señores: don Santiago Vallés Cortés, don Emilio Aniento Tena, don Luis García-Nieto Alonso, don Isabelo-Alfonso Forcén Bueno, don José Grasa Alvarez, don Gonzalo Salas Castellano, doña María Urrea Martín, doña María-Jesús Arrondo Arrondo, don Mariano Berges Andrés, don Modesto Lobón Sobrino, don José-Luis Escolá Autor, don Emilio Comín García, don Angel Ruiz Ezquerro, don José-Luis Martínez Blasco, don Antonio Martínez Garay, don José Vicente Baquedano, don Juan Honrubia Mercado, don Manuel Serrano Bonafonte, don Sebastián López Jiménez, don Antonio González Triviño, don Dionisio López Muñoz, don Francisco-Javier Fernández Núñez, don Ignacio Gimeno Gasca, don Tomás Blasco Alvarez, don Acacio Gómez Jiménez, don Luis Fernández-Heredía Garcés, don Miguel Allué Escolano, don José-Luis Castro Polo y don Pedro Clemente Polo. Interventor de Fondos municipales accidental, don José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusa su inasistencia don Antonio Higuera Arnal, por estar ausente de la ciudad.

A continuación se da cuenta del único punto del orden del día:

Unico: Designación de una comisión para realizar una información, de la que se deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, sobre contrataciones de personal y sus posibles incapacidades e incompatibilidades; sobre gastos y obligaciones contraídos por el Patronato Municipal de la Vivienda, y sobre percepciones e indemnizaciones obtenidas por los miembros de la Corporación, según su dedicación. Da cuenta el señor Alcalde de un decreto manifestando expresamente la confianza en la persona de don Santiago Vallés Cortés, como primer Teniente de Alcalde, así como responsable de distintas delegaciones.

A continuación se da lectura a un voto particular del PSOE a la propuesta de los grupos Popular y del PAR, solicitantes de este Pleno, y tras debate se aprueba con el siguiente resultado de votación: 19 votos a favor (PSOE y PCE). El resto de los grupos no votan. Se procede a votar la propuesta de los grupos Popular y del PAR, y queda rechazada con el siguiente resultado: 1 voto a favor (PCE) y 18 votos en contra (PSOE). El resto de los grupos no votan.

Se levanta la sesión a las 15.15 horas. Zaragoza, 20 de enero de 1984. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 10.188

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar el suministro de diferentes prendas de vestuario para el Servicio de Extinción de Incendios (años 1983 y 1984), con un presupuesto y tipo de licitación en base global de 9.130.700 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la

Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 14 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.239

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.623 de 1982, seguido contra Jesús Olague Casorrán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una lavadora marca "Otsain", automática; valorada en 20.000 pesetas.

Una cocina eléctrica, marca "Corberó"; en 8.000.

Un frigorífico marca "Corcho", de dos puertas; en 40.000.

Un televisor en blanco y negro, marca "Radiola", de 24 pulgadas; en 10.000.

Total, 78.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Miguel Servet, número 112, de Zaragoza, bajo la custodia de María-Isabel Olague Angosto, donde podrán ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.240

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.769 de 1981, seguido contra Antonio Morlanes Longares, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un botellero de cuatro cuerpos, metálico, empotrado en el mostrador y con cuatro puertas; valorado en 60.000 pesetas.

Una cafetera automática, marca "Cimbali", de dos brazos; en 70.000.

Total, 130.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Francisco de Vitoria, núm. 15, de Zaragoza, bajo la custodia de Antonio Morlanes Longares, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.241

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.110 de 1979, seguido contra Jesús Gutiérrez Martínez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un coche marca "Simca", modelo 900, matrícula Z-105.046. Valorado en 50.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Jesús Gutiérrez Martínez, con domicilio en calle Borja, núm. 32, segundo A, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.242

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 307 de 1983, seguido contra Enrique Portero Gil, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un automóvil marca "Seat", modelo 124-D, matrícula Z-0464-B. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho automóvil se halla depositado en Gómez de Segura, número 3, de Zaragoza, bajo la custodia de Enrique Portero Gil, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.248

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.886 de 1979, seguido contra Benjamín Quílez Valero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra marca "Industria Mecánica Abraín", de 3 CV; valorada en 10.000 pesetas.

Una tupi marca "Corcuera", de 3/4 CV; en 10.000.

Una regruesadora marca "Gumersindo García" ("Ima"), de 3 CV; en 68.000.

Una cepilladora marca "Ima", de 3 CV; en 50.000.

Total, 138.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Mosén Vicente Bardaviú, número 15, bajo la custodia de Benjamín Quílez Valero, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.249

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 14.639 de 1982, seguido contra Gabino Gascón Marín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón 90"; valorada en 25.000 pesetas.

Una máquina roscadora, marca "Rex 80 A", número 801355; en 60.000.

Una máquina roscadora, marca "Rex Mini 32", número 610066; en 48.000.

Dos consolas compactas, refrigeradas por agua, con batería eléctrica, marca "Roca", modelo CW-2, de 2.500 frigorías hora y 2 kilovatios; en 60.000.

Una consola marca "Roca", modelo CW-3, de 3.600 frigorías hora y 3 kilovatios; en 30.000.

Un armario archivador, metálico, de 1.800 x 475 x 1.900, modelo O-12; en 10.000.

Un tablero de dibujo, marca "Arno", número 51140, de 0,80 x 1,40 metros; en 18.000.

Una mesa metálica, de 1.250 milímetros de longitud y 775 milímetros de anchura, con tablero posformado; en 15.000.

Cuatro sillas fijas, marca "Arán 410", modelo F; en 4.000.

Un sillón con ruedas, marca "Arán 410", modelo SG-PB; en 8.000.

Una mesa marca "Tekka", color gris arena, modelo SG-L; en 20.000.

Total, 298.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Gabino Gascón Marín, con domicilio en calle Santander, número 2, tercero B, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.250

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.519 de 1983, seguido contra José-Luis Borque Alcalde, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón "Citroen 2 CV", matrícula Z-104.175; valorado en 30.000 pesetas.

Una estantería metálica, de 3 x 2 metros; en 24.000.

Una balanza de un módulo, en buen estado de conservación, electrónica, para 5 kilos máximo; en 75.000.

Total, 129.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Vega, número 1, bajo la custodia de José-Luis Borque Alcalde, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite

en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 9.779

Magistratura de Trabajo número 2

Ejecución: 213 de 1984.

Expediente: 14.732 de 1983.

Ejecutante: Miguel-Angel Bellido Balagón.

Ejecutada: "Instalaciones Miraflores", sociedad limitada.

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de julio de 1984. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Su señoría el Ilmo. señor Magistrado, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 16 de enero de 1984 en el proceso 14.732 de 1983, a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa "Instalaciones Miraflores", S. L., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa:

a) Indemnización, 56.467 pesetas.

b) Salarios de tramitación durante el período comprendido entre el 11 de mayo de 1984 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.818 pesetas diarias.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí.»

Zaragoza a 6 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.166

"Sentencia número 764 de 1984. — Proceso: 13.023-28 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de julio de 1984. — El ilustrísimo señor don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por despido, promovido por Carmen Mata Espinosa y Alberto Giménez Wantiang, José-María García Paricio, Mariano Moreno Ortigosa, Eduardo Espinosa Benítez y Natividad Romero Pisa, contra Luis Lozano Blanco (sala de fiestas "Aída") y Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por doña Carmen Mata Espinosa, don Alberto Giménez Wantiang, don José-María García Paricio, don Mariano Moreno Ortigosa, don Eduardo Espinosa Benítez y doña Natividad Romero Pisa, contra la empresa de Luis Lozano Blanco (sala de fiestas "Aída") y Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad de los despidos acordados por la demandada, a la que condeno a la inmediata readmisión de los trabajadores accionantes en las mismas condiciones que regían antes de operarse la decisión extintiva de sus contratos, excepto

por lo que se refiere al salario, que será a partir del 1.º de abril de 1984, el consignado en el anexo 2 del Convenio colectivo publicado por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de 11 de junio de 1984; asimismo, condeno a la empresa al pago de los salarios dejados de percibir desde que los despidos tuvieron lugar, el 12 de mayo de 1984, hasta que la readmisión tenga lugar, retribuciones que hasta el 31 de marzo de 1984 serán a razón de los salarios que venían percibiendo y desde esta fecha los que se contienen en la tabla salarial del anexo 2 del Convenio colectivo de 11 de junio de 1984. Asimismo, y en todo caso, absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Zaragoza a 23 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.165

"Sentencia número 529 de 1984. — Proceso: 17. 638 de 1983-2. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de junio de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos registrados y seguidos a instancias de don José-Luis Pérez Miranda, contra "Manufacturas Nic", S. A., en reclamación por cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José-Luis Pérez Miranda, contra la empresa "Manufacturas Nic", S. A., declaro que la misma adeuda a aquél por el concepto de comisiones devengadas durante el período a que se contrae la reclamación, la suma de 1.000.193 pesetas, al pago de cuya cantidad, más el 10 % de la misma en concepto de interés por mora, condeno a la empresa demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Zaragoza, 7 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.300

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.713-16 de 1984 (cuatro expedientes), instados por Roque Pérez Collado y otros, contra "Brorvi", S. A., e interventores y comisario, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1984, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Brorvi", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 23 de agosto de 1984. — El Secretario.

Núm. 9.554

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 17.627 de 1983, seguidos a instancia de doña Leo-

cadia Armas García, contra "Talleres Agustín Gómez", S. A. ("Tagosa") y otro, en reclamación por despido, con fecha 21 de julio de 1984 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la ejecutante, la cantidad de 553.362,96 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, y condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 15 de mayo de 1984 y hasta el día de la fecha."

Y encontrándose la empresa "Talleres Agustín Gómez", S. A. ("Tagosa"), en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 21 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 9.667

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 259 de 1984, seguidos a instancias de don Luis-Francisco Cruz Berbel y otros, contra "Aplicaciones Industriales de Técnicas Electrónicas", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 16 de julio de 1984 se dictó providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Aplicaciones Industriales de Técnicas Electrónicas", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.563.059 pesetas de principal, según sentencia de 26 de junio de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos."

Y encontrándose la empresa demandada "Aplicaciones Industriales de Técnicas Electrónicas", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 9.666

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 625 de 1984, seguidos a instancias de doña Nuria Güell Melendo, contra la empresa "Manufacturas Gálviz", S. L., y otros, en reclamación por despido, con fecha 24 de julio de 1984 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Nuria Güell Melendo, contra la empresa "Manufacturas Gálviz", S. L., y contra don Angel Oyarzábal Cadarso ("Comercial Gala") y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, llevado a cabo por la demandada el 10 de abril de 1984, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de la demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 450.428,52 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 19 de julio de 1984, siendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 450.428,52 pesetas de indemnización, la empresa demandada abonará a la actora 270.257,11 pesetas y el resto (equivalente al 40 %) de 180.171,41 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial."

Y encontrándose la empresa "Manufacturas Gálviz", S. L., y Angel Oyarzábal Cadarso ("Comercial Gala") en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 24 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 10.220

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 574 de 1984, seguidos a instancia de Arturo Villanueva Martín, contra Jesús Olague y otro, en reclamación por despido, con fecha 2 de agosto de 1984 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Arturo Villanueva Martín, contra la empresa Jesús Olague y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo absolver y absuelvo de la misma a las partes codemandadas."

Y encontrándose la empresa demandada de Jesús Olague en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 2 de agosto de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 10.221

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 30 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Antonio Moreno Irigoyen, contra la empresa "Aragonesa de Deportes", S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de 31 de agosto de 1984, que en su parte dispositiva dice:

"Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por José-Antonio Moreno Irigoyen, contra la empresa "Aragonesa de Deportes", S. A., sobre salarios, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa, sin hacer ningún pronuncia-

miento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose la demandada "Aragonesa de Deportes", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de julio de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.227

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 747 de 1984, seguidos a instancia de Salvador Vizcay Almeida, contra la empresa "Universal Marmolera", S. L., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 28 de julio de 1984 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Salvador Vizcay Almeida, contra la empresa "Universal Marmolera", S. L., sobre rescisión de contrato, debo declarar y declaro la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes por causa imputable a la demandada, condenando a esta última a que satisfaga al actor una indemnización de 125.286,13 pesetas.»

Y encontrándose la empresa "Universal Marmolera", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 10.232

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 17.331 de 1983, seguidos a instancia de José-Luis Pascual Uriel, contra "Inversiones Zabil", S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de agosto de 1984 se ha dictado sentencia, que copiada literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-Luis Pascual Uriel, contra la empresa "Inversiones Zabil", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 111.435 pesetas, más el 10 % de interés anual de la misma, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial, no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna.»

Y encontrándose la empresa demandada "Inversiones Zabil", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 3 de agosto de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 10.299

ILLUECA

Este Ayuntamiento tiene acordado enajenar, mediante subasta pública, una porción de terreno en la partida "Umbría del Puerto" o "El Arenal", parte de la parcela 129 del polígono 10, perteneciente a bienes patrimoniales de propios del municipio, de 16.000 metros cuadrados.

Se abre información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los interesados.

Illueca, 20 de agosto de 1984. — El Alcalde, Ramón Urbano Gil.

Núm. 10.352

VILLAFELICHE

Durante el plazo reglamentario, y a los efectos de examen y reclamaciones que puedan formularse contra los mismos por los contribuyentes interesados, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, correspondientes al año 1984:

Padrón de la tasa de abastecimiento de aguas.

Padrón de la tasa de alcantarillado.

Padrón de la tasa de desagüe de canales.

Padrón de la tasa de entrada de vehículos.

Padrón de la tasa de rodaje y arrastre.

Padrón de la tasa de tránsito de ganado.

Padrón del arbitrio sobre tenencia de perros.

Padrón del canon de labor y siembra.

Villafeliche, 23 de agosto de 1984. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.562

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 88 de 1984, instado por "Castilla Instalaciones de Oficinas", S. A., contra don Ernesto Belío Lapuente, aparece sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de julio de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos, como demandante, por "Castilla Instalaciones de Oficinas", S. A., representada por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y defendida por el Letrado don Fernando Villanueva, contra don Ernesto Belío Lapuente, vecino de Escarrilla (Huesca), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Ernesto Belío

Lapuente, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Castilla Instalaciones de Oficinas", S. A., de la cantidad de 653.977 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, e intereses legales desde la fecha de éste a aquella en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Ernesto Belío Lapuente, expido el presente en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.789

JUZGADO NUM. 1

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez, por sustitución, del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 866 de 1983, a instancia de "Comercial Bolsera Reunida", S. A., contra otros y la entidad "Franki", S. A., con domicilio en la calle Ferraz, número 20, de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero (cuantía 18.073.599 pesetas), y en cuyos autos, en proveído de esta fecha, he acordado emplazar por medio del presente a dicha demandada para que dentro del término de nueve días comparezca en autos en legal forma, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.207

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 1.419 de 1983, promovido por "Soavalza", S. G. R., representada por la Procuradora doña Adela Domínguez, contra Francisco-José Gonzalvo Pueyo, Jesús Gonzalvo Rodrigo y Flora Pueyo Sabaté, ha acordado se notifique a dichos demandados, así como a la esposa del primero, cuyo actual paradero se ignora, que para responder de 12.199.169 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas más para intereses y costas, les han sido embargados los siguientes bienes:

Vivienda letra B, en primera planta alzada de la calle Paniza, sin número, de Cuarte de Huerva.

Local sito en el mismo pueblo y calle. Nave industrial en Cuarte de Huerva y parte indivisa de la comunidad de viales del polígono a que pertenece.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se expide la presente.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.331

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En los autos 1.458 de 1983, sobre tercería de mejor derecho, de los que luego se hará

mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de junio de 1984. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho (mayor cuantía), seguidos con el número 1.458 de 1983, a instancia de "Banco de Comercio", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sancho Castellano y asistida del Letrado don José Montull Lavilla, contra "Banco Intercontinental Español", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid y asistida del Letrado don Carlos Cavero Caro, y contra doña Josefina Pellejero Salvador y herencia yacente de don Manuel Penón Casamayor, que no ha comparecido en autos, ejecutante y ejecutados en autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo Juzgado al número 1.689 de 1981, sobre declaración de mejor derecho del Banco de Comercio a cobrar el importe de 1.333.000 pesetas de principal a que asciende el crédito basado en póliza de préstamo, y...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver, como absuelvo, a las demandadas "Banco Intercontinental Español", S. A., doña Josefina Pellejero Salvador y herencia yacente de don Manuel Penón Casamayor de las pretensiones deducidas por la entidad actora "Banco de Comercio", S. A., sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas no comparecidas en autos, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.386

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 700 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de "Banco Atlántico", S. A., contra don Carlos Sánchez Benítez y doña Carmen Gimeno Gracia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de julio de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo instados por "Banco Atlántico", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Miguel-Angel Sancho, y de otra, como demandados ejecutados, don Carlos Sánchez Benítez y doña Carmen Gimeno Gracia, hoy en ignorados paradero y domicilio, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Carlos Sánchez Benítez y doña Carmen Gimeno Gracia, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Atlántico", S. A., de la cantidad de 215.032,88

pesetas de principal, más los intereses legales pactados en la póliza y costas causadas y que se causen, hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Dado el ignorado paradero de los demandados, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, librándose para ello los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 9.659

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación**

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 813 de 1984, por lesiones en caída de moto y atropello, entre Carlos-Miguel Falo Abadía y Juan-Domingo Fernández Cerezo, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de julio de 1984. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 813 de 1984, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como implicado y perjudicado, Carlos-Miguel Falo Abadía, y como denunciado, Juan-Domingo Fernández Cerezo, cuyas circunstancias personales de ambos constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Domingo Fernández Cerezo, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a las penas de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio.»

Y para que sirva de notificación en forma al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.819

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación**

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 511 de 1984, por lesiones en agresión, contra José-María Olivares Serrano y José-María Segura Guinea, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de julio de 1984. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 511 de 1984, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, atestado de la Jefatura de Policía, y como denunciados, José-María Olivares Serrano y José-María Segura Guinea, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-María Olivares Serrano y a José-María Segura Guinea, como autores responsables de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días

de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio, por mitades e iguales partes.»

Y para que sirva de notificación en forma a los inculcados señalados, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.660

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación**

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 734 de 1984, por sustracción de material de una obra, contra Eduardo Marín García, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de julio de 1984. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 734 de 1984, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, la empresa "Econorsa", y como denunciado, Eduardo Marín García, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo Marín García, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio.»

Y para que sirva de notificación en forma del perjudicado señalado, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.754

EJEA DE LOS CABALLEROS**Cédula de notificación
y vista de tasación de costas**

En juicio de faltas número 53 de 1984, seguido ante este Juzgado de distrito, sobre hurto, contra Rosario Jiménez Pérez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina que fue de Villava (Navarra), actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio de faltas, y que se inserta seguidamente, por término de tres días, a la inculpada expresada:

Registro, 44 pesetas.
Diligencias previas, 33.
Tasa judicial, 220.
Ejecución, 66.
Despachos, 440.
Derechos tasación, 49.
Reintegros, 1.825.
Mutualidades, 990.
Total, 3.667 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a la expresada condenada, expido la presente en Ejea de los Caballeros a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

Núm. 10.092

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 288 de 1983, contra Angel Romea, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado,

ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

- Registro, 50 pesetas.
- Juicio de notificación de sentencia, 220.
- Diligencias previas, 40.
- Exhortos, 720.
- Forense y partes, 120.
- Ejecución, 70.
- Tasación de costas, 150.
- Indemnización a José-Antonio Condón Torres, 14.000.
- Citaciones, 1.625.
- Mutualidad judicial, 1.350.
- Reintegros juicio, 2.000.
- Total, 20.345 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Angel Romea, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de siete días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria.

Núm. 10.073

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El señor Juez de distrito de La Almunia de Doña Godina, en autos de juicio de faltas número 87 de 1984, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 31 de julio de 1984. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez del Juzgado de distrito de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 87 de 1984, seguido entre partes: de una, en representación de la acción pública, por el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Benoit Faure, mayor de edad, estudiante y vecino de Toulouse (Francia), y como perjudicado, Brahmanand Mohanty, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Toulouse (Francia), sobre lesiones y daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benoit Faure, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 10.000 pesetas de multa, represión privada, pérdida del permiso de conducir durante un mes y pago de las costas del juicio, y con reserva de acciones civiles en favor de Brahmanand Mohanty.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Benoit Faure y a Brahmanand Mohanty, con domicilio en Toulouse (Francia), expido la presente en La Almunia de Doña Godina a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.690

PINA DE EBRO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de distrito en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza), en juicio de desahucio número 4 de 1984, seguido a instancia del Procurador don José-María Angulo Sáinz de Varanda, en nombre y representación de doña Victoria Lagraba Ribera, contra don Agustín Serrano Téllez, sobre desahucio de local de negocio por falta de pago, sito en plaza de España, núm. 22, de Pina de Ebro, se notifica a dicho demandado, actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada en los referidos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Pina de Ebro a 10 de julio de 1984. El señor don Fermín González García, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de distrito de Pina de Ebro, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Victoria Lagraba Ribera, representada por el Procurador don José-María Angulo Sáinz de Varanda, y de la otra, como demandado, don Agustín Serrano Téllez, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Blas, núm. 1, de Pina de Ebro, sobre desahucio, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por doña Victoria Lagraba Ribera, debo condenar y condeno a don Agustín Serrano Téllez a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquélla el local de la casa número 22 de la plaza de España, de esta localidad, y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada por el señor Juez, que la dictó en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Agustín Serrano Téllez, por su ignorado paradero, expido la presente en Pina de Ebro a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria.

Núm. 10.201

JUZGADO NUM. 1. — PAMPLONA

Cédula de notificación y vista de costas

En juicio de faltas número 500 de 1983 seguido en este Juzgado, sobre daños, contra Victoriano Martínez Martínez, nacido en Megina (Guadalajara) el 17 de diciembre de 1958, hijo de Víctor y Restituta, soltero,

cobrador, vecino de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días al penado expresado.

Tasación de costas

- Derechos de registro, 45 pesetas.
 - Juicio y diligencias, 255.
 - Exhortos y órdenes (disposición sexta), 770.
 - Exhortos y órdenes (artículo 31), 375.
 - Ejecución sentencia, 65.
 - Multa, 10.000.
 - Mutualidad y reintegro, 1.295.
 - Indemnizaciones a Pedro-María Turullós Lorente, 15.496. (Esta suma será incrementada en un 10 por 100 anual, a partir del 22 de marzo de 1984, hasta el día en que se satisfaga.)
 - Tasación, 330.
 - Notificaciones y citaciones, 600.
 - Total, 29.231 pesetas.
- Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado penado, expido la presente en Pamplona a dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-Antonio Francés.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 10.281

COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 9 de septiembre de 1984, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, en el domicilio social (Casa de San Pascual, de Garrapinillos), para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Dar cuenta a la Junta general del proyecto de constitución de Comunidad General de Regantes del Canal Imperial de Aragón y propuesta de adhesión a la misma de la Comunidad de Regantes de Garrapinillos.

2.º En su caso, designar la persona que, en nombre de la Comunidad de Regantes de Garrapinillos, participe en la Junta constituyente de la citada Comunidad General, con representación plena y autorización suficiente para tomar los acuerdos que estime oportunos y aprobar los Estatutos y Ordenanzas provisionales por los que se rija la citada Comunidad General, y, en caso de ser designado, participe en los órganos de gobierno que pudieran constituirse.

Garrapinillos, 22 de agosto de 1984. — El Presidente de la Comunidad, Zoilo Ríos Gracia.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.